

## ADENDA N° 004 AL CONVENIO N° 006-2013-MINEDU

### ADENDA N° 004 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ESAN

Conste por el presente documento, la adenda N° 004 al Convenio N° 006-2013-MINEDU, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20131370998, en adelante **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. Arequipa 1935, Lince- Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° N° 23266921 Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD ESAN**, con RUC N° 20136507720, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en el Jirón Alonso de Molina N° 1652 Distrito de Santiago de Surco Provincia de Lima y departamento de Lima, representado por la doctora Nancy Matos Reyes de Vallejos, identificada con DNI N° 06676368, según poderes inscritos en la Partida N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA:

#### ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 06 de Febrero de 2013, **EL MINISTERIO** y **LA ENTIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante **EL CONVENIO**, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2. Con fecha 28 de Mayo de 2013, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 001 a través de la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios; se establece la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios y establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.
- 1.3. Con fecha 29 de Enero de 2014, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se precisa el contenido y/o los alcances de **EL CONVENIO** en lo referente a los servicios a brindar por LA ENTIDAD respecto de las Becas que otorga **EL MINISTERIO** y se establece el compromiso de LA ENTIDAD para desarrollar Cursos, Seminarios, Diplomados u otras acciones de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades del personal docente nombrado que labore para el Sector Educación y que participe en los Programas de Becas del Componente Becas Especiales correspondientes a la Beca de Especialización en Pedagogía.
- 1.4. Con fecha 03 de Junio de 2014, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 003 a través de la cual se establecen el monto y la estructura de costos por los



Nancy Matos  
Viceirectora Académica  
Universidad ESAN



- servicios académicos para el ejercicio 2014, se modifica las condiciones y costos del servicio de tutoría, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.5. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.

**SEGUNDA:**

**OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por **LA ENTIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.2. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por **LA ENTIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.3. Modificar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de **LAS PARTES**.

**TERCERA :**

**ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015**

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

**CUARTA :**

**RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015**

Reconocer que para el año académico 2015 **LA ENTIDAD** desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

En caso **LA ENTIDAD** considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de **EL PRONABEC** conforme se establece en el numeral 5.1.20 de **EL CONVENIO**.

**QUINTA :**

**MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1 Modificar el inciso 5.1.6 del numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

5.1.6 *Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que*



Nancy Matos  
Vicecorrectora Académica  
Universidad ESAN



posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del **PRONABEC** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del **PRONABEC** y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del **PRONABEC**.
- b. Los servicios académicos que cobra **LA ENTIDAD** deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.
- d. **LA ENTIDAD** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que **LA ENTIDAD** tiene implementados, los mismos evidencian la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

- e. **LA ENTIDAD** dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: consignando el promedio ponderado aprobado o desaprobado, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

- f. Al final de cada ciclo o semestre académico **LA ENTIDAD** deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

- g. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**, considerando el cronograma de actividades de **LA ENTIDAD**.



Nancy Matos  
Viceirectora Académica  
Universidad ESAN



La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú". El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.

Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.»

- 5.2 Modificar los incisos 5.1.11 y 5.1.20 del numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, los cuales quedan redactados conforme al tenor literal siguiente:

«5.1.11 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría que brinda LA ENTIDAD a todos sus estudiantes regulares, cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.

Otorgar a PRONABEC las facilidades (ambiente físico, soporte tecnológico e información académica de los becarios) para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

- 5.1.20 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la autorización de la Dirección de Pregrado que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda."

- 5.3 Ampliar la Cláusula Quinta del Convenio, en el numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" con los siguientes incisos:

«De la Inserción Laboral

- 5.1.24 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 80% como mínimo en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por LA ENTIDAD al PRONABEC y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a PRONABEC.

De la Normatividad Vigente

- 5.1.25 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones



Nancy Matos  
Vicerrectora Académica  
Universidad ESAN



para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen; así como con todos y cada uno de los compromisos asumidos en virtud del Convenio N° 006-2013-MINEDU y sus respectivas adendas.

5.4 Modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 "Compromisos del MINEDU" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»

5.5 Dejar sin efecto el numeral 6.6 de la Adenda N° 003 a EL CONVENIO.

**SEXTA :**

**VIGENCIA DE LA ADENDA**

**Vigencia de la Adenda**

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.

**Vigencia del Convenio**

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

**Por EL MINISTERIO**

**Por LA ENTIDAD**



**Dr. Raúl Choque Larrauri**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito  
Educativo

**Dra. Nancy Matos Reyes de Vallejos**  
Vice Rectora Académica  
Universidad ESAN

**Fecha Mayo 25 del 2015**



**ANEXO N° 01  
CALENDARIO ACADÉMICO**

<b>ADENDA</b>	N° 004
<b>CONVENIO</b>	N° 006-2013 -MINEDU
<b>ENTIDAD</b>	UNIVERSIDAD ESAN
<b>SEDE</b>	LIMA
<b>PERIODO</b>	2015

**BECARIOS CONTINUADORES**

<b>CALENDARIO ACADÉMICO 2015</b>	
<b>SEMESTRE 2015-I</b>	
Inicio de clases	19 de Marzo de 2015
Exámenes parciales	Del 11 al 16 de Mayo de 2015
Último día de clases	04 de Julio de 2015
Exámenes finales	Del 06 al 11 de Julio de 2015
Entrega de notas	27 de Julio de 2015
<b>SEMESTRE 2015-II</b>	
Inicio de clases	24 de Agosto de 2015
Exámenes parciales	Del 12 al 17 de Octubre de 2015
Último día de clases	05 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 07 al 12 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	22 de Diciembre de 2015



*[Handwritten signature]*



**ANEXO N° 02**  
**CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS<sup>1</sup>**  
 (Por becario, en Nuevos Soles)

<b>ADENDA</b>	N° 004
<b>CONVENIO</b>	N° 006-2013 -MINEDU
<b>ENTIDAD</b>	UNIVERSIDAD ESAN
<b>SEDE</b>	LIMA
<b>COMPONENTE</b>	PREGRADO Y ESPECIALES
<b>CARRERAS</b>	INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS, INGENIERÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL E INGENIERÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
<b>PERIODO</b>	2015

**BECARIOS CONTINUADORES**

SERVICIOS ACADÉMICOS SEMESTRE 2015-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago <sup>2</sup>	Costo Total <sup>3</sup>
1	Matrícula	1	350.00	Marzo 2015	350.00
5	Pensiones <sup>4</sup>	1	1,323.00	Marzo 2015	6,615.00
		2	1,323.00	Abril 2015	
		3	1,323.00	Mayo 2015	
		4	1,323.00	Junio 2015	
		5	1,323.00	Julio 2015	
<b>TOTAL</b>					<b>6,965.00</b>

SEMESTRE 2015-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	350.00	Agosto 2015	350.00
5	Pensiones <sup>1</sup>	1	1,323.00	Agosto 2015	6,615.00
		2	1,323.00	Setiembre 2015	
		3	1,323.00	Octubre 2015	
		4	1,323.00	Noviembre 2015	
		5	1,323.00	Diciembre 2015	
<b>TOTAL</b>					<b>6,965.00</b>

<sup>1</sup> El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC.

<sup>2</sup> PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo, acorde con lo contemplado en las "Normas para la ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú"

<sup>3</sup> Costo total de Pensiones=Nro. De Créditos x valor de crédito, a pagar en cinco cuotas. En el presente caso está calculado sobre 21 créditos.

<sup>4</sup> Valor del crédito S/ 315.00

